

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la continuidad y flexibilización del proceso formativo en el curso 2019-2020, en los centros educativos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional, de Régimen Especial y de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias. ([26 de abril de 2020](#))

### **I.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

#### **I.a.) Renuncia al módulo de FCT.**

**¿Dentro de los apartados que justifican la renuncia a la FCT, cuál es el criterio que se debe señalar para que sea aceptada?**

A los supuestos ya contemplados hasta ahora y recogidos en la normativa, se añaden circunstancias especiales que derivan del estado de alarma y que, por las características del ciclo o la situación personal del alumnado, impiden su realización en óptimas condiciones. Por ello, todas las renunciaciones derivadas de esta situación y entregadas a los centros hasta el 8 de mayo inclusive deben ser estimadas.

**¿Cómo se realiza la renuncia telemática de la FCT?**

El procedimiento sigue siendo el mismo que establece la ORDEN de 3 de diciembre de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 20 de octubre de 2000, que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El alumno, alumna o responsable legal deberá realizar una solicitud motivada dirigida al titular de la dirección del centro.

Dadas las circunstancias especiales de esta situación, y tal como recoge la Resolución del 26 de abril, el alumnado podrá renunciar telemáticamente. La renuncia se efectuará a través del correo electrónico del centro u otro que determine el propio centro y deberá tener entrada hasta el 8 de mayo inclusive.

Asimismo, debe quedar registro, en la secretaría del centro y en su expediente, la aprobación de la renuncia del módulo por parte de la Dirección del centro, y registrarla en PINCEL EKADE.

**¿Puede aplazarse la realización de la FCT de todo un grupo de clase para septiembre del próximo curso?**



Para realizar la FCT al inicio del próximo curso, el alumnado a título individual debe presentar renuncia para este curso hasta 8 de mayo inclusive.

**Una vez que haya renunciado a la FCT en el presente curso escolar ¿es el alumnado el que decide en qué periodo hacerla en el próximo curso escolar, es decir, primer o último trimestre o es una decisión que toma el equipo educativo?**

El alumnado podrá decidir el periodo en el que realice la FCT. Para ello, tendrá dos opciones: una en una evaluación excepcional antes de finalizar el mes de enero y la otra en junio de 2021. Se darán instrucciones de cómo proceder a la matrícula en ambos casos.

**El alumnado que haya renunciado telemáticamente a la convocatoria ordinaria de la FCT y sea aceptada, ¿puede compaginar la realización de dicho módulo con el estudio de otro ciclo formativo el próximo curso escolar?**

Sí, podrá hacerlo excepcionalmente el próximo curso escolar y siempre que posea los requisitos de acceso al estudio en cuestión en el momento de la matriculación. No obstante, el alumnado tendrá que tener en cuenta que deberá compaginar los estudios con la realización del módulo de FCT sin que ello vaya en detrimento de las obligaciones y normas de asistencia y aprovechamiento que son de aplicación en ambos casos.

**Si el alumnado ya había renunciado a la FCT, ¿puede anular esa renuncia y acogerse a las 220 horas o al proyecto de actividades relacionadas con el entorno laboral?**

Una vez resuelta y estimada la renuncia de un módulo por la Dirección del centro, queda registrada renunciando a la convocatoria que le corresponde, por lo que tendrá que acceder a la siguiente convocatoria para aprobar dicho módulo.

**I.b.) Superación y exenciones parciales del módulo de FCT y movilidades Erasmus +.**

**¿Cómo se procede con el alumnado que ha comenzado la FCT con anterioridad al estado de alarma o se le ha concedido exención parcial?**

Si el alumnado está matriculado en este curso escolar en el módulo de FCT y ha alcanzado las 220 horas bien porque las hizo con anterioridad al estado de alarma o bien porque tiene una exención parcial, tiene



ya superado el módulo de FCT. Si tiene menos de 220 horas deberá llegar a esta cifra a través de las otras opciones contempladas en la Resolución del 26 de abril.

**Si el alumnado estaba realizando una movilidad de Erasmus, ¿cuál sería su situación?**

Se sigue los mismos criterios que con el resto de alumnado en el desarrollo de la FCT y se tendrá en cuenta las horas que ya se hayan realizado.

**I.c.) Módulo de Proyecto o Integración.**

**Si el alumnado de 2º curso desea renunciar a la FCT y realizarla el próximo curso escolar, ¿se respeta la nota obtenida este curso en el módulo de proyecto o integración?**

Si el alumnado supera el módulo de proyecto o integración, se grabará la nota en PINCEL EKADE en la evaluación final de junio, aunque haya renunciado a la FCT, o no haya superado la FCT.

**¿Habrán un plan de recuperación para el módulo de proyecto ó integración?**

Si la suma de las horas de los módulos no superados es superior a las 200 horas del total establecidas en el título, se podrá recuperar dichos módulos en una nueva convocatoria en el periodo excepcional del primer trimestre del 2020-2021 o en el periodo ordinario del mismo curso. Se podrá realizar un informe individualizado señalando los aspectos a recuperar en función de los resultados de aprendizaje no adquiridos.

Titulará, de manera excepcional, aquel alumnado que haya accedido al módulo de FCT con módulos pendientes, si la suma de los mismos no supera las 200 horas establecidas en el título correspondiente.

**I.d.) Realización del módulo de FCT con actividades relacionadas con el entorno laboral.**

**¿Qué pautas hay que articular para realizar la “actividades relacionadas con el entorno laboral” en la FCT, en caso de no poder realizar el módulo finalmente en la empresa?**

El tutor o la tutora de la FCT es la persona responsable de su elaboración, desarrollo y evaluación con la coordinación y apoyo del equipo docente. Para ello, la DGFPEA facilitará una guía orientativa. En



cualquier caso y dentro de la autonomía del tutor o tutora y el equipo docente se podrán proponer otras actividades asociadas al entorno laboral.

**Si la situación actual se prolonga al primer trimestre del curso 2020/2021, el alumnado que renunció a la FCT hasta 8 mayo 2020, ¿podrá acogerse entonces a la opción de hacer Proyecto / Propuesta de actividades en el entorno de trabajo?**

Este supuesto no está recogido en la normativa que se ha publicado hasta el día de hoy. Si la situación actual se prolongará hasta el próximo curso escolar, habría que considerar las nuevas disposiciones legales que se publicarán a tal efecto. No obstante se podrá ser flexible en la realización de la FCT en el primer trimestre del curso, autorizando periodos extraordinarios si se diera el caso.

**¿Puede un tutor o tutora de FCT iniciar el módulo de FCT en la modalidad de “actividades asociadas al entorno laborales” la próxima semana, sin esperar al 15 de mayo?**

Siempre y cuando tenga la constatación de que las empresas colaboradoras previstas para realizar la FCT en este curso escolar no acogerán al alumnado de su ciclo para este periodo dada la situación de emergencia sanitaria, podrá iniciar la sustitución de las estancias en empresas por las actividades basadas en el entorno laboral.

**¿Se tiene una fecha aproximada de publicación de la Guía Orientativa para los tutores y tutoras de FCT?**

Se remitirá una guía de orientación para la realización de las actividades basadas en el entorno laboral que sustituyen a la estancia formativa en las empresas en los próximos días.

**¿Se podría computar horas de FCT a las horas dedicadas a proyectos de ciclos que realiza el alumnado?**

Las horas dedicadas a proyectos de ciclos que realiza o ha realizado el alumnado ya están asociadas a un módulo o módulos formativos del ciclo distinto al módulo de FCT, por lo que no deben ser computadas como horas del módulo de FCT. Para el módulo de FCT se debe planificar nuevas actividades basadas en el entorno laboral según se indica en la Resolución.

**Si se diera el caso de que, aunque la entidad colaboradora ofrece la posibilidad de reiniciar FCT por vía telemática, el alumnado asignado a dicha entidad prefiere la opción extraordinaria de**



**“sustituir la estancia en empresas, propia de la FCT, por actividades asociadas al entorno laboral correspondiente”, ¿tiene derecho a hacerlo sin que exista una justificación motivada (cuidado de menores o personas dependientes, problemas de salud...) o se le puede denegar esa petición?**

La Resolución establece que si es posible el teletrabajo, se realice el módulo de FCT en esta modalidad. Si no fuese posible llevar a cabo esta modalidad se puede con carácter excepcional durante este curso sustituir la estancia en la empresa por actividades asociadas al entorno laboral correspondiente. No obstante la decisión se tomará atendiendo al objetivo principal de las instrucciones publicadas en la Resolución : “... *garantizar que el alumnado continúe con su proceso educativo...*”

**¿Se debe realizar una nueva programación del módulo en modalidad semipresencial, si ello fuera posible, en la que se indiquen actividades de enseñanza-aprendizaje y procedimientos y criterios de evaluación y calificación, que debe ser aprobada por el Departamento antes del inicio de la actividad? ¿Qué mínimos requerimientos comunes debería tener esa programación en todos los ciclos?**

Los departamentos didácticos determinarán las actividades y contenidos educativos para la progresión del curso, atendiendo a las circunstancias del alumnado y a las limitaciones derivadas de esta situación excepcional.

Estas actividades y contenidos deberán ser incorporadas en las programaciones didácticas, especialmente aquellas que afecten al currículo, según se recoge en el punto 2.6 de la Resolución:

*“Los centros educativos arbitrarán los mecanismos necesarios para que el alumnado y las familias reciban la información necesaria sobre las modificaciones incorporadas en las programaciones didácticas, especialmente aquellas que afecten al currículo, desarrollo de las actividades programadas, criterios de evaluación y promoción, así como de los sistemas de recuperación acordados, además de los sistemas alternativos de evaluación.”*

**I.f.) Realización del módulo de FCT en centros de trabajo de empresas u organismos.**

**¿Puede el alumnado iniciar ya la FCT mediante el teletrabajo?**

Sí, si la empresa colaboradora lo permite.



**¿El alumnado podrá incorporarse a la FCT aún estando activo el confinamiento y las clases suspendidas?**

El alumnado no se podrá incorporar a desarrollar la FCT en centros de trabajo de empresas u organismo estando vigente el periodo de confinamiento y hasta que las autoridades sanitarias y/o educativas lo permitan. En este sentido y mientras permanezca el estado de alarma, solo se podrá realizar el módulo de FCT mediante teletrabajo.

**¿Si se levanta el confinamiento y la empresa permite, con las medidas de seguridad oportunas, que el alumnado continúe el módulo de FCT, aún estando las clases presenciales suspendidas se podrá realizar las prácticas?**

Tendrá que ser autorizado por la administración educativa si las clases presenciales están suspendidas, pero creemos que con las medidas de seguridad oportunas se puede dar las condiciones para realizarla. En todo caso, ésta debería comenzar antes del 15 de mayo para lograr realizar las 220 horas hasta final de junio.

**¿Podría existir una FCT posterior a la titulación? ¿Se tiene pensado plantear una FCT para post-titulados para los que no quieran renunciar a la FCT por la EBAU?**

La DGFPEA está trabajando en la posibilidad de realizar prácticas en empresas no asociadas al módulo de FCT para el alumnado titulado en este curso escolar. Dado que estas prácticas no se contemplan en la normativa vigente, es necesario contar con su regulación. Para ello y, en su caso, se determinarán instrucciones al respecto que estará destinada preferentemente a aquel alumnado que haya titulado sin realizar la estancia formativa en las empresas.

**¿Podría un departamento acordar la no realización de la FCT hasta septiembre?**

No, es solo el alumnado quien puede renunciar, puesto que este tiene derecho a titular en las condiciones que se han establecido.

**I.g.) Realización del módulo de FCT en centros de trabajo de empresas u organismos en el próximo curso escolar.**

**En caso de realizar el módulo de FCT el próximo curso escolar, ¿serían 220 o 360 horas?**



La reducción a 220 horas en el módulo de FCT es solo aplicable para el curso 2019-2020. Para el próximo curso escolar se tendrá que realizar las horas fijadas en los planes de estudios de cada título.

**En caso de realizar el módulo de FCT el próximo curso, ¿hay que enviar la solicitud que está en el portal docente para que el alumnado la realice a principio de curso (periodo no ordinario) con la propuesta de horarios?**

Si se realiza la FCT el próximo curso, será debido a dos causas, una por haber renunciado el alumnado al módulo y dos por no haber superado el módulo en este curso escolar. En cualquier caso tendrá derecho a realizarla o recuperarla en el curso 2020-2021, bien en un periodo excepcional hasta el 31 de enero del 2021 o en el periodo ordinario del 2021. Se darán instrucciones de cómo se deberá matricular a este alumnado en PINCEL para el próximo curso escolar.

**En caso de hacer el módulo de FCT el próximo curso escolar y realizarlas en el primer trimestre ¿se podría llevar a cabo una evaluación final en un periodo extraordinario excepcional y que el alumnado pueda titular antes de final del curso y así disponer del título en caso de celebrarse oposiciones o lo requieran para acceder a un puesto de trabajo?**

Sí, el alumnado que accedió a la FCT y no haya titulado en la evaluación final de este curso, podrá realizar el módulo de FCT y, si tuviese módulos pendientes, con las medidas de refuerzo necesarias, durante el primer trimestre del curso académico 2020-2021. En este caso, los módulos pendientes serán evaluados en una convocatoria excepcional con fecha límite hasta el 31 de enero de 2021.

**Con respecto a realizar la FCT en el primer trimestre del curso 2020-21 y si el alumnado elige esta opción, ¿tendrían la posibilidad de matricularse en el curso 2020-21 en un ciclo de grado superior, ya que no contarían aún con el título de grado medio?**

No, esta posibilidad no está contemplada en la normativa vigente. Para acceder a cualquier enseñanza de formación profesional el próximo curso escolar habrá que cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones legales al respecto. En cualquier caso, el alumnado que quiera acceder a un ciclo de grado superior y no tenga los requisitos de acceso directo podrá optar por realizar la prueba de acceso a ciclos de grado superior siempre y cuando cumpla con la condición de tener al menos 19 años cumplidos en el año en que se celebra la prueba.

## **II.- CONTINUIDAD DE ACTIVIDAD DOCENTE.**



**¿Se puede seguir avanzando en la programación con el desarrollo de nuevos resultados de aprendizaje?**

Sí, garantizando que todo el alumnado puede acceder de manera igualitaria a los mismos. En este sentido, "los departamentos didácticos determinarán las actividades y contenidos educativos para la progresión del curso, atendiendo a las circunstancias del alumnado y a las limitaciones derivadas de esta situación excepcional".

**¿De qué manera se traducirán estos resultados de aprendizaje en los que se han avanzado en la evaluación del alumnado?**

Servirán como evaluación diagnóstica y formativa y, por tanto, permitirán al profesorado valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse. Esta información facilitará planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y programar el próximo curso. No obstante para la evaluación final, solo se podrá tener en cuenta lo impartido hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial. Además, la última evaluación tendrá carácter final y recuperadora de aquellas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos con calificación negativa en las evaluaciones anteriores.

### **III.- EVALUACIONES.**

**¿Se pueden realizar la grabación de exámenes orales de alumnado menor de edad?**

Sí, en el ejercicio docente de evaluar está permitido la grabación tanto de videos como de audios para su calificación, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del padre y de la madre o tutores legales. Estos materiales deben estar custodiados por el profesorado y no podrán ser usados para otro fin. Su uso es exclusivo del ámbito del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado y además servirá como registro de la evaluación.

**¿Cómo se debe proceder con el alumnado con pérdida de evaluación continua?**

Para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua, se establecerá un sistema alternativo de evaluación que podrá ser presencial o telemático, en función de las circunstancias sanitarias y el tipo de enseñanza, de acuerdo con lo estipulado en la normativa de absentismo de nuestra Comunidad





Autónoma. Los centros educativos arbitrarán los mecanismos necesarios para que el alumnado y las familias reciban la información necesaria al respecto.

**¿Cómo se evalúa al alumnado que teniendo un buen aprovechamiento en los dos primeros trimestres se carece de noticias de ellos desde el comienzo del confinamiento en consideración con el hecho de que se han realizado ejercicios y trabajos en este tiempo?**

La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales, tendrá carácter diagnóstico y formativo para valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse, con objeto de planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y programar el próximo curso. La evaluación del alumnado se realizará teniendo en cuenta lo impartido y evaluado hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial, completándose con las actividades, trabajos o proyectos que se desarrollen durante este último periodo lectivo. En todo caso, la última evaluación tendrá carácter final y recuperadora de aquellas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos con calificación negativa en las evaluaciones anteriores.

**¿Cómo se llevarán a cabo las recuperación necesarias y la programación asociada para el próximo curso?**

Los departamentos didácticos determinarán aquellos aprendizajes y actividades esenciales que no se han podido desarrollar en este curso escolar y los incorporarán de forma detallada en la memoria final, proponiendo en el área, materia, asignatura, ámbito o módulo en las que podrán ser desarrolladas para el próximo curso académico. Entendemos como aprendizajes y actividades esenciales aquellos cuyo desarrollo por parte del alumnado son imprescindibles para la adquisición de determinados resultados de aprendizajes de los módulos profesionales.

**¿Cómo se contemplará en Píncel Ekade, la titulación con módulos no superados? ¿Y cómo se calculará la nota media con módulos suspendidos?**

En el caso de que el alumnado titule con módulos suspendidos, para la obtención de la nota media, se darán instrucciones para su cálculo y registro en PINCEL, teniendo siempre en cuenta no perjudicar la nota media del alumnado.

**Con respecto al alumnado que promociona con 400 horas de módulos pendientes, ¿se hará informe de recuperación individualizado para estos módulos no superados?**



Sí, se realizará un informe individualizado en el que se deje constancia de los resultados aprendizajes adquiridos y cuáles debe recuperar, así como de las actividades de evaluación asociadas que se propongan para ello.

**¿Puede titular un alumno de ciclos o de Formación Profesional Básica en junio con módulos no superados cuya carga horaria sea igual o inferior a 200 horas?**

Titulará el alumnado que haya accedido al módulo de FCT con módulos pendientes, si la suma de los mismos no supera las 200 horas establecidas en el título correspondiente de manera excepcional como establece el punto 3.2 de la Resolución de 26 de abril.

**¿En Píncel Ekade qué nota se le pondría en los módulos no superados para que aparezca TITULA?**

El alumnado titulado con evaluación negativa en los módulos no superados se trasladará a PINCEL siguiendo las instrucciones que la DGFPEA remitirá para estas circunstancias. En todo caso, nunca debe perjudicar la nota media del alumnado.

**¿Todo el alumnado propuesto para titular en Formación Profesional Básica también titulará en Educación Secundaria Obligatoria?**

Sí, según se establece en el apartado 3.2 de la Resolución de 26 de abril:

*“Excepcionalmente, todo el alumnado propuesto para titular en Formación Profesional Básica también titulará en Educación Secundaria Obligatoria.”*

**En el caso del alumnado que supere el módulo de FCT y sólo le quede proyecto o integración, ¿podrá titular o debe esperar a cursar estos módulos en el próximo curso escolar?**

Titulará, de manera excepcional, aquel alumnado que haya accedido al módulo de FCT con módulos pendientes, si la suma de los mismos no supera las 200 horas establecidas en el título correspondiente.

**¿En la 3ª evaluación se evaluará poniendo una nota?**

Se evaluarán y calificarán los módulos cursados, el módulo de FCT se califica cualitativamente, el resto numéricamente.



**Si la nota de la 3ª no puede ser inferior a la 2ª evaluación, ¿qué sucede cuando los contenidos de la 3ª tienen mucho más peso que las evaluaciones anteriores?**

La evaluación del alumnado se realizará teniendo en cuenta lo impartido y evaluado hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial, completándose con las actividades, trabajos o proyectos que se desarrollen durante este último periodo lectivo. En todo caso, la última evaluación tendrá carácter final y recuperadora de aquellos módulos con calificación negativa en las evaluaciones anteriores. Los departamentos didácticos determinarán aquellos aprendizajes y actividades esenciales que no se han podido desarrollar en este curso escolar y los incorporarán de forma detallada en la memoria final, proponiendo en el área, materia, asignatura, ámbito o módulo en las que podrán ser desarrolladas para el próximo curso académico.

#### **IV.- CONVOCATORIAS AGOTADAS.**

**En caso del alumnado que ha agotado todas las convocatorias, ¿se puede acoger al punto 2.8 Criterio de permanencia: "Se podrá autorizar, de manera general, la ampliación en un año el límite de permanencia en las distintas enseñanzas para aquel alumnado que se haya visto afectado por las circunstancias excepcionales de este curso escolar"?**

Sí, de manera excepcional para el alumnado matriculado en este curso 2019-20 que se encuentre en estas condiciones.

**¿A cuántas convocatorias se podría presentar el alumnado con las convocatorias agotadas en el próximo curso escolar?**

Se prolonga el límite de permanencia un año, lo que permite al alumnado usar una convocatoria más que las definidas oficialmente, bien en la convocatoria excepcional a realizar hasta el 31 de enero de 2021 o bien en la final ordinaria de junio de 2021.

**¿Cómo se efectúa la solicitud de la 5ª convocatoria extraordinaria al titular de la dirección?**



El alumnado puede acogerse al criterio de permanencia en esta situación, teniendo derecho a la misma según apartado 2.8 de la Resolución, debiendo informar al tutor/a del grupo de esta circunstancia y quedando constancia en el expediente académico del alumnado.

Este criterio de permanencia no sustituye a la convocatoria extraordinaria definida en el artículo 10 de la Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 20 de octubre de 2000, que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **V.- MÓDULOS SOPORTE.**

**¿Para promocionar de curso en ciclos de grado medio y superior se deben respetar las limitaciones que se establecen en los proyectos curriculares de los centros con respecto a la superación de módulos soporte? Asimismo, ¿puede promocionar un alumno/a con módulos pendientes inferiores a 400 horas cuando uno de estos módulos ha sido considerado módulo soporte?**

Las limitaciones definidas en los proyectos curriculares respecto a los módulos soportes solo serán tenidas en cuenta si están expresamente recogidas en el Real Decreto que establece el título. En caso contrario el equipo docente, como órgano competente en la toma de decisiones, podrá acordar su promoción o titulación, si procede.

## **VI.- CALENDARIO.**

**¿Cuáles son las fechas de finalización del curso 2019/20 para las enseñanzas de formación profesional?**

Las fechas de las sesiones de evaluación final y calendario de finalización del curso escolar 2019-2020 estarán sujetas a lo que determine la Consejería de Educación y Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en función de la evolución de la pandemia y de las directrices fijadas por la Administración sanitaria.

## **VII. FP DUAL**



**Entendemos que los ciclos formativos Dual de primer curso ¿pasan a presencial durante este periodo, o siguen siendo duales, excepcionalmente?, y en el curso próximo, cuando estén en segundo, ¿estos alumnos siguen en Dual?**

La actividad formativa programada de los módulos duales se desarrollará, en el caso de no poder realizar la formación dual mediante teletrabajo, en la modalidad a distancia y por medios telemáticos por el profesorado responsable del módulo dual correspondiente.

En el curso 2020/21 el alumnado continuará en la modalidad dual programa según proyecto. Los departamentos didácticos determinarán aquellos aprendizajes y actividades esenciales que no se han podido desarrollar en este curso escolar y los incorporarán de forma detallada en la memoria final, proponiendo el o los módulos en las que podrán ser desarrolladas para el próximo curso académico.